



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Resolución Jefatural No 109-2022-IPD/UP

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

Las solicitudes con expedientes Nos 0013931-2022, 0010815-2022 y 0012876-2022 (OTDA0020220000320), Informe No 001354-2022-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando No 003796-2022-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando No 001780-2022-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del mencionado reglamento establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales; del mismo modo, el artículo 145° señala que el subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j), del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia No 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que “Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia”;

Que, el Decreto Supremo No 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo No 420-2019-EF, se regula el Subsidio por fallecimiento: que prescribe “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”, así como también el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: que prescribe “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;

Que, en la misma línea la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, a través del Informe Técnico No 000263-2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo No 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

BASE DE CALCULO table with 3 columns: Hechos ocurridos hasta el 10/08/19, Hechos ocurridos del 11/08/19 a 01/01/20, Hechos ocurridos a partir del 02/01/20. Includes rows for 'Remuneración Total' and 'Monto Único Consolidado'.

Sobre el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del señor Cesar Duberli Cruz Arrunátegui

Que, conforme se evidencia del Acta de Defunción que corre en autos, el señor César Antonio Cruz Cisterna, padre del servidor César Duberli Cruz Arrunátegui (personal activo) falleció el día 21 de mayo de 2022; por lo tanto, corresponde aplicar lo previsto en el numeral 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo No 420-2019-EF; en consecuencia, el pago único por concepto de subsidio de fallecimiento a favor del recurrente Cesar Duberli Cruz Arrunátegui es la suma de S/ 1,500.00 soles. Y en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el recurrente no acredita con documento fehaciente, por ende, resulta conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 table with columns for beneficiary data, death data, D.S. No 420-2019-EF, and total amounts.

Sobre el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del ex servidor Alejandro Cesar Montes Fernández

Que, con relación al ex servidor Alejandro Cesar Montes Fernández, de acuerdo a la documentación que corre en autos, se advierte que falleció el día 07 de diciembre de 2021,



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

por lo que corresponder aplicar lo previsto en el numeral 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo No 420-2019-EF; en consecuencia, el pago único por concepto de subsidio de fallecimiento a favor de los beneficiarios (herederos) del ex servidor Alejandro César Montes Castro es la suma de S/ 1,500.00 soles en el orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos respectivamente;

Que, adicionalmente resulta necesario precisar que, el artículo 61º del Código Civil, señala que “la muerte pone fin a la persona”, lo que en concordancia con el artículo 660º del mismo cuerpo normativo establece “desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, **derechos** y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores”; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815º del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: i) El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación, ii) (...). La liquidación de beneficios sociales y otros beneficios del servidor fallecido será cobrada por sus deudos, lo que se realizará mediante el reconocimiento de herederos a través de un testamento, a falta de este, mediante la sucesión intestada que puede ser tramitada ante el juez o Notario Público;

Que, mediante copia de la inscripción de Sucesión Intestada en los Registros Públicos, Rubro: Causante y sus Herederos, A00001, Zona Registral No IX- SEDE LIMA – Oficina Registral Lima, Partida No: 14933574, se registra como herederos del causante Alejandro César Montes Fernández; a su cónyuge supérstite Mercedes Rosa Castro Gamarra, y sus hijos Diego Armando Montes Castro y Camila Alejandra Montes Castro;

Que, el artículo 822º del Código Civil señala el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante hereda una parte igual a la de un hijo. Además, cabe precisar, cuando fallece el esposo la cónyuge queda como titular del 50% de sociedad de gananciales sobre los bienes comunes o conyugales; y el saldo restante de la herencia se dividirá entre la cónyuge y los tres hijos en partes iguales; resultando conforme al siguiente cuadro:

RELACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - SUCESIÓN INTESTADA								
Nº	DATOS DEL EX SERVIDOR FALLECIDO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	PORCENTAJE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/U
01	MONTES FERNANDEZ ALEJANDRO CESAR	CASTRO GAMARRA MERCEDES ROSA	CONYUGE	SUCESION INTESTADA	08559844	66.66%	1,500.00	999.90
02		MONTES CASTRO DIEGO ARMANDO	HUO	SUCESION INTESTADA	45492770	16.67%		250.05
03		MONTES CASTRO CAMILA ALEJANDRA	HUO	SUCESION INTESTADA	72393784	16.67%		250.05
TOTAL						100.00%	1,500.00	1,500.00

Que, por otro lado, con relación al subsidio por gastos de sepelio del ex servidor Alejandro Cesar Montes Fernández, le corresponde al señor Diego Armando Montes Castro, el monto único de S/ 1,500.00 soles, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo No 420-2019-EF, por haber acreditado con documento fehaciente el pago efectuado conforme al siguiente cuadro:

Nº	DATOS DEL EX SERVIDOR FALLECIDO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
1	MONTES FERNANDEZ ALEJANDRO CESAR	MONTES CASTRO DIEGO ARMANDO	HUO	D.S N° 420-2019-EF	07288191	1,500.00
TOTAL						1,500.00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Sobre el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de los pensionistas del Decreto Ley No 20530 Miranda Torrey Lizandro Tomas y Morales Arnao Cesar Francisco

Que, sobre este extremo cabe señalar que en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 177-2022-EF, se establece al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia No 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley No 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley No 19990, de dicho personal;

Que, en esa línea en el caso de los pensionistas Miranda Torrey Lizandro Tomas (fallecido el día 30.09.2020) y el señor Morales Arnao César Francisco (fallecido el día 15.01.2022), cuyas beneficiarias son sus cónyuges García Barrantes Vda. de Miranda Olga María y Morales López de Morales Francisca Olinda Irene, según la documentación que corre en autos; en tal sentido, corresponde aplicar lo previsto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 177-2022-EF, por lo tanto resulta conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEY N° 20530											
N°	DATOS DEL FALLECIDO				DATOS DE LA BENEFICIARIA			INFORME ESCALAFONARIO	D.S. N° 420-2019-EF		TOTAL
	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	FECHA DE FALLECIMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PARENTESCO		SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	
1	07246250	MIRANDA TORREY LIZANDRO TOMAS	CESANTÍA	30/09/2020	GARCIA BARRANTES VDA DE MIRANDA OLGA MARIA	07229667	CÓNYUGE	INFORME N° 000011-2022-LZB-UIPFD	1,500.00	1,500.00	3,000.00
2	08506780	MORALES ARNAO CESAR FRANCISCO	CESANTÍA	15/01/2022	MORALES LOPEZ DE MORALES FRANCISCA OLINDA IRENE	07830309	CÓNYUGE	INFORME N° 000067-2022-LZB-UIPFD	1,500.00	1,500.00	3,000.00

Que, mediante Memorando No 003796-2022-OGA/IPD, de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina General de Administración en base al Informe No 001354-2022-UP/IPD de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Personal solicitó a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 01743, para el cumplimiento de pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No 276 y pensionistas del Decreto Ley No 20530, por el importe de S/ 10,500.00 soles;

Que, mediante Memorando No 001780-2022-UPTO/IPD de fecha 21 de octubre de 2022, la Unidad de Presupuesto comunicó la aprobación de la Nota Certificación de Crédito Presupuestario No 01743, garantizando así la existencia del crédito presupuestario correspondiente para atender dichas obligaciones;

Que, finalmente a través de la Nota S/N de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por el Área de Compensaciones, se solicita emitir el acto administrativo para el cumplimiento de pago de los subsidios por fallecimiento y subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo a favor de los beneficiarios antes mencionados;



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto No 005-90- PCM; el Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Supremo No 177-2022-EF, que incorpora la Única disposición complementaria final a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante decreto supremo No 420-2019-EF, la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No 018-2004-PCM, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado por el Decreto Supremo No 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia No 006-2022-IPD/P, modificado por Resolución de Presidencia No 068-2022-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR, por única vez a favor del señor **CESAR DUBERLI CRUZ ARRUNATEGUI**, el subsidio por fallecimiento de su padre Cesar Antonio Cruz Cisterna, por el monto ascendente a S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles). Y en cuanto al subsidio por gastos de sepelio el recurrente no acredita que él haya realizado el pago por dicho concepto, por ende, no amerita efectuar ningún pago.

Artículo 2º.- OTORGAR, por única vez a favor de los herederos legales del ex servidor Alejandro César Montes Fernández, el subsidio por fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

RELACION DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y/O GASTOS DE SEPELIO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - SUCESION INTESTADA								
N°	DATOS DEL EX SERVIDOR FALLECIDO	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE BENEFICIARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	DNI	PORCENTAJE	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO C/I
01	MONTES FERNANDEZ ALEJANDRO CESAR	CASTRO GAMARRA MERCEDES ROSA	CONYUGE	SUCESION INTESTADA	08539844	66.66%	1,500.00	999.90
02		MONTES CASTRO DIEGO ARMANDO	HUJO	SUCESION INTESTADA	45492770	16.67%		250.95
03		MONTES CASTRO CAMILA ALEJANDRA	HJA	SUCESION INTESTADA	72393784	16.67%		250.95
TOTAL						100.00%	1,500.00	1,500.00

Artículo 3º.- OTORGAR, por única vez a favor del señor **DIEGO ARMANDO MONTES CASTRO** la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por concepto de subsidio por gastos de sepelio de su padre ex servidor Alejandro César Montes Fernández.

Artículo 4º.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **GARCIA BARRANTES VDA. DE MIRANDA OLGA MARÍA**, la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por conceptos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge Lizandro Tomas Miranda Torrey (pensionista del Decreto Ley No 20530).

Artículo 5º.- OTORGAR, por única vez a favor de la señora **MORALES LOPEZ DE MORALES FRANCISCA OLINDA IRENE**, la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por conceptos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su cónyuge Morales Arnao Cesar Francisco (pensionista del Decreto Ley No 20530).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad de Personal y la Unidad de Finanzas procedan con el pago de los subsidios de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal del Instituto Peruano del Deporte.

Artículo 8°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Institución Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte